

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Alcance al Periódico Oficial de fecha 22 de Agosto de 2011

Núm. 34

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

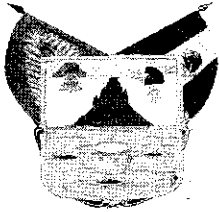
Decreto Núm. 21.- Que autoriza: A. Al Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales, celebre la contratación de un empréstito por un monto de hasta \$16'555,121.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), incluyendo accesorios financieros a finiquitarse en un plazo de hasta 60 meses, cuyo destino será exclusivo para aplicarse a la inversión pública productiva consistente en la modernización del Catastro, la afectación de las participaciones presentes y futuras en Ingresos Federales, que en derecho correspondan a este Municipio, como garantía de pago del crédito; y para que el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, puedan celebrar un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las participaciones que en ingresos federales correspondan al referido Municipio; y B). Al Poder Ejecutivo del Estado, para fungir como aval y/o deudor solidario del crédito solicitado por el Muni-

cipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, por un monto de hasta \$16'555,121.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), a finiquitarse en un plazo de hasta 60 sesenta meses, cuyo destino será exclusivo para aplicarse a la inversión pública productiva consistente en la modernización del Catastro, términos que se deberán establecer en el contrato que se suscriba, con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Págs. 2 - 6

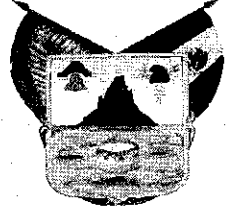
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, para donar a favor de la Asociación Civil denominada Ciegos Fundación Hidalguense, A.C., la propiedad del inmueble que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Págs. 7 - 8



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 21

QUE AUTORIZA: A. AL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CELEBRE LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO POR UN MONTO DE HASTA \$16,555,121.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO ACCESORIOS FINANCIEROS A FINIQUITARSE EN UN PLAZO DE HASTA 60 MESES, CUYO DESTINO SERÁ EXCLUSIVO PARA APLICARSE A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN LA MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO, LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS EN INGRESOS FEDERALES, QUE EN DERECHO CORRESPONDAN A ESTE MUNICIPIO, COMO GARANTÍA DE PAGO DEL CRÉDITO; Y PARA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, PUEDAN CELEBRAR UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CUYO FIN PRINCIPAL LO CONSTITUYA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL REFERIDO MUNICIPIO; Y B). AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA FUNGIR COMO AVAL Y/O DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, POR UN MONTO DE HASTA \$16,555,121.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), A FINIQUITARSE EN UN PLAZO DE HASTA 60 SESENTA MESES, CUYO DESTINO SERÁ EXCLUSIVO PARA APLICARSE A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN LA MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO, TÉRMINOS QUE SE DEBERÁN ESTABLECER EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 15/2011, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente Dictamen, en Sesión ordinaria de fecha 21 de julio de dos mil once, nos fue turnado para análisis y dictamen correspondiente, el oficio número PM/TM/588/2011 de fecha 15 de julio de 2011 y otros anexos enviados por la Ciudadana Licenciada Edna Geraldina García Gordillo, **Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo**, por medio del cual solicita la autorización a esta Soberanía para: I. La contratación de un empréstito por un monto de hasta \$16,555,121.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), incluyendo accesorios financieros a finiquitarse en un plazo de hasta 60 sesenta meses, cuyo destino será exclusivo para aplicarse a la inversión pública productiva consistente

en la **Modernización del Catastro.**; II. La afectación de las Participaciones presentes, y futuras en Ingresos Federales que en derecho corresponda a este Municipio como garantía de pago del crédito; III. Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo pueda fungir como Aval y/o Deudor Solidario del crédito y; IV. Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, puedan celebrar un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para actos de dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las Participaciones que en Ingresos Federales correspondan al referido Municipio.

III.- En el expediente sujeto a estudio, obran los siguientes anexos:

- 1.- Acta de la H. Asamblea de Cabildo que contiene las autorizaciones correspondientes y certificación de dicha Acta que expide el Secretario General Municipal.
- 2.- Exposición de Motivos para la autorización de la contratación de la deuda.
- 3.- Programa Anual de Inversión para el Ejercicio 2011.
- 4.- Reporte de evolución de las finanzas del Municipio de los últimos tres Ejercicios Fiscales.
- 5.- Datos generales del crédito.
- 6.- Oficio de la Secretaría de Finanzas y Administración, donde se constituye el Ejecutivo Estatal, como Aval y/o Deudor Solidario.

IV.- Los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, convencidos de la importancia de atender las principales demandas de la población, vertidas por conducto de los Municipios y en el caso particular a través de las resoluciones adoptadas por el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, respecto a la necesidad de contar con una modernización del catastro, que pueda fortalecer la Hacienda Pública Municipal, mediante el incremento de sus ingresos propios y conocer en su totalidad la conformación del territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para poder identificar los predios tanto baldíos, como en construcción y el uso de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia, solicitada por el Municipio peticionario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículos 2, 12 fracción III, 15 fracción III y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Municipio de **Pachuca de Soto, Hidalgo.**

TERCERO.- Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, los Municipios requieren de la autorización del Congreso del Estado, para contratar empréstitos, cuando el Estado funja como Aval y/o Deudor Solidario, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

CUARTO.- Que en términos de lo establecido por la fracción X del Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, así como de aquéllos en los que funjan como garantes, avales, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, Participaciones Federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer, de conformidad con la Legislación aplicable.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la referida Ley de Deuda Pública, mediante el oficio PM/TM/588/2011 de fecha 15 de julio de 2011 y anexos enviados por la Ciudadana Lic. Edna Geraldina García Gordillo, Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, solicitó a esta Soberanía autorización para la contratación de un empréstito, motivo del presente estudio.

SEXTO.- Que mediante sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2011 y según consta en la copia certificada del Acta de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria Pública del Municipio, éste fue autorizado, de conformidad con los Artículos 48 fracción II y 133 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea, para que a través de sus representantes legales celebre los siguientes actos jurídicos: I. La contratación de un empréstito por un monto de hasta \$16,555,121.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), incluyendo accesorios financieros a finiquitarse en un plazo de hasta 60 sesenta meses, cuyo destino será exclusivo para aplicarse a la inversión pública productiva consistente en la **Modernización del Catastro**; II. La afectación de las Participaciones presentes, y futuras en Ingresos Federales que en derecho corresponda a este Municipio, como garantía de pago del crédito; III. Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo pueda fungir como Aval y/o Deudor Solidario del crédito y; IV. Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, puedan celebrar un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para actos de dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las participaciones, que en Ingresos Federales correspondan al referido Municipio; por lo que la Comisión Legislativa actuante considera.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo al análisis de la documentación presentada y el resultado de las sesiones de trabajo de la Comisión Dictaminadora, se encuentra suficientemente fundada y motivada la pretensión de lograr la autorización por parte del Congreso del Estado, para la celebración de los actos jurídicos a que se refiere el contenido del presente Dictamen.

OCTAVO.- Que los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda, después de haber analizado las constancias exhibidas, así como, del resultado de las reuniones de trabajo citadas en el presente instrumento, concluimos que a efecto de que el citado Municipio, tenga la posibilidad de acceder al empréstito a que se refiere éste Dictamen, es procedente autorizar la celebración de los diversos actos jurídicos tendientes o necesarios para su ejercicio y aplicación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA: A. AL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CELEBRE LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO POR UN MONTO DE HASTA \$16,555,121.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N), INCLUYENDO ACCESORIOS FINANCIEROS A FINIQUITARSE EN UN PLAZO DE HASTA 60 MESES, CUYO DESTINO SERÁ EXCLUSIVO PARA APLICARSE A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN LA MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO, LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS EN INGRESOS FEDERALES, QUE EN DERECHO CORRESPONDAN A ESTE MUNICIPIO, COMO GARANTÍA DE PAGO DEL CRÉDITO; Y PARA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, PUEDAN CELEBRAR UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CUYO FIN PRINCIPAL LO CONSTITUYA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL REFERIDO MUNICIPIO; Y B). AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA FUNGIR COMO AVAL Y/O DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, POR UN MONTO DE HASTA \$16,555,121.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), A FINIQUITARSE EN UN PLAZO DE HASTA 60 SESENTA MESES. CUYO DESTINO SERÁ EXCLUSIVO PARA APLICARSE A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN LA MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO, TÉRMINOS QUE SE DEBERÁN ESTABLECER EN EL CONTRATO QUE SE

SUSCRIBA, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al **Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo**, para que a través de sus representantes legales, celebre los siguientes actos jurídicos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (**BANOBRAS**):

- I.- La contratación de un empréstito por un monto de hasta **\$16, 555,121.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo accesorios financieros a finiquitarse en un plazo de 60 sesenta meses, cuyo destino será exclusivo para aplicarse a la inversión pública productiva consistente en la **Modernización del Catastro**.
- II.- La afectación de las Participaciones presentes y futuras en Ingresos Federales que en derecho corresponda a este Municipio, como garantía de pago del crédito;
- III.- Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, puedan celebrar un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las Participaciones que en Ingresos Federales correspondan al referido Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al **Poder Ejecutivo del Estado para fungir como Aval y/o Deudor Solidario** del crédito solicitado por el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo por un monto de hasta **\$16, 555,121.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)**, a finiquitarse en un plazo de hasta 60 sesenta meses, cuyo destino será exclusivo para aplicarse a la inversión pública productiva, consistente en la **Modernización del Catastro**.

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y al Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que celebren un Contrato de Mandato Especial irrevocable, para actos de dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las Participaciones que en Ingresos Federales, correspondan al propio Municipio.

ARTÍCULO 4°.- El citado Municipio, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el Municipio, utilice como garantía o fuente de pago las Participaciones Federales que le corresponda percibir. De igual forma, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, conforme a lo preceptuado en el Artículo 15 fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXX de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la contratación del financiamiento objeto de este Decreto. Ambas inscripciones deberán efectuarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la firma de los contratos y demás instrumentos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

Artículo Segundo.- En términos del Artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, el monto relativo al empréstito que se propone celebrar el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, deberá encontrarse considerado en las Partidas correspondientes a los montos y conceptos de endeudamiento autorizado, incluidas en la Ley de Ingresos del referido Municipio para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

Asimismo, el Municipio, realizará la inclusión del clasificador de gasto por la inversión pública productiva a realizar en la estructura del Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio, enviando copia de este documento a la Auditoría Superior del Estado a efecto de considerar las erogaciones correspondientes.

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. OSCAR DAMIÁN SOSA CASTELÁN.

SECRETARIO

**DIP. HECTOR MENDOZA
MENDOZA.**

SECRETARIA

**DIP. HEMERÉGINDA ESTRADA
DÍAZ.**

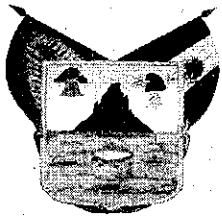
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, pueden ser objeto de donación a instituciones privadas que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro, de conformidad con el Artículo 43, fracción V, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que en Escritura Pública Número 19694, de fecha 20 de octubre de 1966, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Gil, Notario Público Número Uno, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, la Junta General de Asistencia del Estado adquirió en donación gratuita de la señorita Lugarda Reyes García, la casa número 412, de la calle Julián Villagrán, con superficie de 373.60 M2., en la ciudad mencionada, que se encuentra inscrita bajo el número 102, a fojas 113 Vta., Tomo 83, Volumen 2, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 21 de julio de 1967.

TERCERO.- Que la L. C. Nuvia M. Mayorga Delgado, Secretaría Finanzas y Administración, mediante Oficio Número SFA/0767/2011, de fecha 9 de agosto del año 2011, solicita se elabore y Publique el Decreto que autorice a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, para donar a favor de Ciegos Fundación Hidalguense, A.C., el inmueble referido en el Considerando Segundo, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas que suman 10.60 m., linda con Ángela, Victoria, Guillermo y Héctor Castillo y 6.30 m. y 1.30 m., linda con Ángela Ramírez.

AL SUR: En dos líneas de 6.40 m. y 12.00 m., linda con Julián Villagrán.

AL ORIENTE: En tres líneas de 5.70 m. y 6.95 m., linda con Ángela Ramírez, y 10.95 m., linda con callejón de Julián Villagrán.

AL PONIENTE: 20.30 m., linda con Salvador Ríos.

Superficie: 373.60 m2.

CUARTO.- Que en acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Hidalgo, celebrada el 15 de julio del presente año, se tomó el Acuerdo SE/03/11/03, de aprobar la desincorporación del inmueble ubicado en la calle de Julián Villagrán número 412, Colonia La Palma, de Pachuca, Hidalgo, para su donación a la Asociación Civil Ciegos Fundación Hidalguense, A.C., en que se construirán sus instalaciones.

QUINTO.- Que en Escritura Pública Número 12882, otorgada el 12 de enero de 2001, ante el Notario Público Número 11, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, Licenciado Guillermo Kanan Hueve, se constituyó la asociación civil denominada Ciegos Fundación Hidalguense, A.C., inscrita bajo el número 10, Libro Único, de la Sección Tercera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad mencionada, con fecha 13 de marzo del 2001.

SEXTO.- Que el Estado tiene como fines supremos, los de impulsar el desarrollo social, cultural, educativo y económico de su población y territorio, así como procurar la infraestructura que se requiere para alcanzar tales fines.

SÉPTIMO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo a fin de que efectúe la donación a favor de la asociación civil Ciegos Fundación Hidalguense, A. C..

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se autoriza a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, para donar a favor de la Asociación Civil denominada Ciegos Fundación Hidalguense, A. C., la propiedad del inmueble que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.
- II.- Si el inmueble que se trasmite en donación, se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años, contados a partir de la celebración del Contrato de Donación, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ.